



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 50 minutos del día **ocho de febrero de dos mil trece**, en **5ta. Avenida 15-45 zona 10, Edificio Centro Empresarial Torre II, oficina 1001**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-46-2013** de fecha **cinco de febrero de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima (RENACE)**, por medio de cédula de notificación que entrego a SALVADOR DEL VALLE, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificado

Doc.: CNEE-46-2013
Exp.: GTPN-145-12


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-46-2013 **Guatemala, 05 de febrero de 2013** **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de noviembre de 2012, Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima, presentó solicitud de aprobación de los estudios eléctricos de flujo de carga, corto circuito, estabilidad transitoria y estabilidad de voltaje, para el "Proyecto Hidroeléctrico Renace II Fase 2".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-387, mediante el cual concluyó que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del "Proyecto Hidroeléctrico Renace II Fase 2" de la entidad Recursos Naturales y Celulosa, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-6067, indicando que es procedente aprobar los estudios eléctricos del proyecto ya identificado.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar los estudios eléctricos del **"Proyecto Hidroeléctrico Renace II Fase 2"**, presentados a esta Comisión por la entidad **Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima**. El proyecto consiste en lo siguiente:
 - a. Tres unidades de generación con potencia de 25 MW y tensión de 13.8 kV cada una, para generar una potencia total de 75 MW.
 - b. Tres transformadores elevadores con tensiones de 13.8/230 kV y potencia de 30 MVA cada uno.
 - c. Una línea de transmisión operando en 230 kV entre las subestaciones de Renace 2 y la subestación del actual proyecto, con una longitud aproximada de 5 km.
2. La conexión del proyecto se realizará en la barra de 230kV del proyecto Renace 2, aprobado mediante la Resolución CNEE-122-2007. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Se estima que el proyecto entrará en operación en el primer trimestre de 2015.
3. Para efectos de la solicitud de acceso a la capacidad de transporte del **"Proyecto Hidroeléctrico Renace II Fase 2"**, la entidad **Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima**, deberá:
 - 3.1 Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-.
 - 3.2 Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el Transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.
 - 3.3 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 3.4 En el caso que los estudios eléctricos presentados muestren la presencia de oscilaciones de potencia o como resultado de estudios eléctricos complementarios, podrá requerirse la instalación de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Estabilizadores de Sistemas de Potencia, en los reguladores automáticos de voltaje de las unidades generadoras, según el marco regulatorio vigente,

3.5 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje,

3.6 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

4. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que Recursos Naturales y Celulosas, S.A., presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
5. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de bienes de dominio público.
6. La presente aprobación tiene vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

